INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 515 /2021

Asunción, 29 de setiembre de 2021

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO INC N° 140/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 41/2020 "SERVICIO PARA LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DEL CIP VILLETA". ID N° 381.603.-

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 803/2021 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 22 de setiembre de 2021, conteniendo dictamen referente a la solicitud de reajuste de precios del Contrato INC N° 140/2020 suscrito con la firma PURO LIMPIO S.A., adjudicataria de Licitación Pública Nacional SBE N° 41/2020 "Servicio para Limpieza de Oficinas y Sanitarios del CIP Villeta" ID N° 381.603; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta el parecer en referencia a la solicitud de reajuste de precios del referido contrato presentada por la firma PURO LIMPIO S.A., señalando cuanto sigue:

« Que, en el marco de la Licitación Pública Nacional-SBE N° 41/2020 para el "Servicio para Limpieza de Oficinas y Sanitarios del CIP Villeta", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el 381603, fue adjudicada la firma comercial PURO LIMPIO S.A., mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR N° 730/2020 de fecha 04/12/2020, por un monto total de ₲ 696.000.000.- (Guaraníes Seiscientos noventa y seis millones).-

Que, en consecuencia, fue celebrado el contrato INC N° 140/2020 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 16/12/2020, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al plazo de prestación de los servicios adjudicados se estableció durante doce (12) mese a partir de la firma del contrato y deberá estar disponible a los cinco (5) días de dicha firma, en tanto el lugar se fijó en el CIP VILLETA; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de licitación.-

Situación Planteada:

Que, la empresa PURO LIMPIO S.A. por medio de la nota ingresada por Mesa de Entrada de la UOC como Expediente N° 6116/2021 en fecha 26 de julio del cte. año solicita el reajuste del precio del contrato INC N° 140/2020 suscrita como resultado de la licitación ut supra indicada.-

Análisis Circunstanciado del Hecho:

Que, atendiendo el pedido de la empresa Contratista procedemos a analizar si se dan las circunstancias para realizar el ajuste al precio adjudicado en el contrato indicado. Para el efecto, la legislación en materia de contrataciones públicas establece la posibilidad de realizar dichos ajustes, toda vez que se cumplan con las condiciones estipuladas en el documento contractual suscrito en su oportunidad.-

Que, en la cláusula 5.4. del contrato INC N° 140/2020 se establecen las condiciones que deben ser cumplidas para llevar a cabo el reajuste del precio, a citar:

- *Variación del Salario Mínimo, decretada por la presidencia de la república, entre la fecha de apertura de ofertas y la ejecución del contrato vigente;*
- *Solicitud por escrito de la Contratista, como máximo al mes siguiente de la ocurrencia de la variación mencionada en el punto anterior;*
- *Contar la Contratante con la disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el reajuste resuelto;*
- *No hallarse en incumplimiento en la prestación del servicio por parte de la empresa Contratista;*
- *No hallarse la recurrente en incumplimiento con el seguro social;*
- *En caso de aprobarse, el reajuste será aplicado desde el mes siguiente de la variación.*

Que, para verificar cada factor condicionante procedemos a analizar las documentaciones que respaldan a los mismos y como primer punto al ser el objeto de la licitación la prestación de servicios ejecutados por personales tercerizados, quienes cuentan con un salario conforme es determinado por decreto presidencial, tenemos que el Poder Ejecutivo emitió en fecha 25 de junio del cte. año el decreto N° 5562 por el cual se dispuso el reajuste de los sueldos y jornales del sector privado en 4,4% a regir desde el 1 de julio de 2021, con lo que en monto representa ₲ 2.289.324 (jornal diario ₲ 88.051). En esta parte vemos que este incremento del salario mínimo impacta en el servicio contratado considerando que la fecha de apertura de ofertas se efectuó el 17 de noviembre del 2020. En ese entonces el salario mínimo en el Paraguay estaba fijado en ₲ 2.192.839 conforme lo dispuso el decreto N° 3817 del 13/07/2020.-

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ //...
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 515 /2021

*HOJA N° 2 *

.../...

Que, la empresa PURO LIMPIO S.A. solicitó, nota mediante, el reajuste de precios en fecha 26 de julio del cte., es decir, al mes de vigencia del aumento del salario mínimo, y por las condiciones pactadas en el contrato corresponde la aplicación a partir del mes siguiente de la variación que sería a partir del 1/08/2021, cumpliendo igualmente con esta exigencia considerada en el contrato.-

Que, hemos hecho la consulta al Área de Compras Menores, dependiente del departamento Administración de Contratos y Garantías, el cumplimiento o no del servicio por parte de la firma recurrente, y en respuesta nos remitieron las actas de recepciones emanadas del área fabril en las cuales se constatan que la empresa contratista cumple, en tiempo y forma, con las obligaciones asumidas contractualmente, cuyo servicio descrito en el contrato es:

- Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios del CIP Villeta.

Con los elementos recabados nos encontramos en condiciones de desarrollar el cálculo aplicando la siguiente fórmula convenida en el contrato:

$$\text{Fórmula: } PR = Po\ (0{,}20 + \frac{0{,}80\ S}{So})$$

Donde:
PR: Precio Reajustado;
Po: Precio básico de la oferta, ₲ 58.000.000;
S: Salario Mínimo Legal actual, vigente a la fecha de ejecución del servicio, ₲ 2.289.327;
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas, ₲ 2.192.839.

Reemplazando estos datos en la fórmula y desarrollando la ecuación tenemos:

$$\text{Desarrollo: } PR: 58.000.000\ (0{,}20 + \frac{0{,}80 \times 2.289.324}{2.192.839})$$

PR: 60.041.600

Este resultado discriminado se resume de la siguiente manera:

Servicio	*Precio Unitario Inicial Gs.*	*Precio Unitario Reajustado Gs.*	*Variación Gs.*
Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios del CIP Villeta.	*58.000.000.-*	*60.041.600.-.-*	*2.041.600.-*

Que, es importante señalar que tal como está contemplado en la Cláusula 5.4 del contrato indicado "el reajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación... ", por lo tanto, el ajuste afecta al servicio ejecutado desde el mes de agosto.-

Que, en estas condiciones se verifica que se hallan reunidos todos los elementos requeridos para la concesión del reajuste solicitado por la empresa recurrente, correspondiendo en consecuencia solicitar a través de la superioridad a la presidencia de la institución la aprobación respectiva, resolución mediante, y una vez esto, proceder a la elaboración de la adenda al contrato principal.-

Marco legal aplicable:

Que, en ese contexto el art. 61° de la ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS "dispone que "la prestación de servicios a que se refiere la ley está sujeto a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato...El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de la esta ley".

Que, el art. 93° del decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007" concordado con el art. 56° (inc. b) de la ley N° 2051/03 establece que "El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".

Abog. Mg. Gerardo Savorgnan
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 515 /2021

UOC

...//...

Que, la Autoridad Normativa reglamenta en la resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" lo concerniente a reajustes de precios en los arts. 47° al 52°, inclusive, resaltando entre otros puntos los siguientes:

- *Procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato.*
- *No podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.*
- *La contratista deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado.*
- *En casos de incrementos del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*

Que, el contrato INC N° 140/2020 de fecha 16/12/2020 en la CLÁUSULA 5.4° determina las condiciones, métodos y fórmula a ser aplicados para los casos de reajustes de precios».-

Que, el art. 56 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases... ".-*

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración el pedido de autorización para el reajuste de precios del Contrato INC N° 140/2020 suscrito con la firma PURO LIMPIO S.A., adjudicataria de Licitación Pública Nacional SBE N° 41/2020 "Servicio para Limpieza de Oficinas y Sanitarios del CIP Villeta" ID N° 381.603, conforme a lo establecido en la cláusula 5.4. del contrato y el art. 56 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, se halla anexado al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 374/2021 de fecha 20/09/2021, por el monto de ₲ 9.442.769.-

Que, por providencia de fecha 23/09/2021 la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar** el reajuste de precios del Contrato INC N° 140/2020 suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **PURO LIMPIO S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 41/2020 "Servicio para Limpieza de Oficinas y Sanitarios del CIP Villeta" ID N° 381.603, en base a la Carta Interna DACG/CM N° 803/2021 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, y en virtud a lo establecido en el Art. 56 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la cláusula 5.4. del contrato, conforme a la variación del Salario Mínimo Legal dispuesto por el Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021, *"POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, «POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO»"*, según detalle:----------

Descripción	Precio Unitario Inicial ₲	Variación Guaraníes (₲)	Precio Unitario Reajustado Guaraníes (₲)
Servicio para Limpieza de Oficinas y Sanitarios del CIP Villeta	58.000.000.-	2.041.600.-	60.041.600.-.-

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 515 /2021

*HOJA N° 4 *

.....//.....

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de elaboración de la adenda a ser suscripta entre las partes, conforme a lo resuelto por esta resolución.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tendiente a la obtención del Código de Contratación correspondiente.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

I. N. C.
PRESIDENCIA